



Bogotá, 9 de mayo de 2025

Doctora
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59ª BIS No. 5-53
Edificio Link siete sesenta, piso 9
Bogotá

Asunto: Comentarios al Documento soporte de análisis del proyecto regulatorio “Análisis de competencia de los mercados de servicios de comunicaciones empaquetados”.

Respetada Doctora Bustamante:

A continuación, encontrará nuestros comentarios al Documento soporte del análisis del proyecto regulatorio “Análisis de competencia de los mercados de servicios de comunicaciones empaquetados”, publicado por la CRC el pasado 31 de marzo de 2025¹.

CONTENIDO

1. COMENTARIOS GENERALES 1

2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS 3

2.1. Descripción del análisis realizado por la CRC 3

2.2. Es acertada la decisión de la CRC de no catalogar como susceptible de regulación ex ante ningún mercado municipal de servicios fijos empaquetados 6

2.3. Los mercados fijos empaquetados e individuales deben evaluarse como un todo para evitar llegar a conclusiones equivocadas 7

2.4. La dinámica de competencia es positiva y va a intensificarse en el corto plazo 10

3. PRINCIPALES CONCLUSIONES 11

1. COMENTARIOS GENERALES

La regulación de telecomunicaciones debe estar encaminada en mejorar el bienestar de los consumidores, para lo cual el marco normativo debe enfocarse en promover la inversión, que es la variable que permite ofrecer a los usuarios mejores servicios y cerrar la brecha digital. Esto significa que la regulación debe ser lo menor gravosa posible y permitir que los operadores desarrollen sus actividades de forma libre para de esta manera fomentar la competencia y la innovación. Por lo tanto, la CRC debe evitar introducir restricciones regulatorias a

¹ <https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-41-6-1>



los distintos mercados relevantes y especialmente a mercados minoristas, estableciéndose únicamente cuando se demuestra de forma fehaciente que existen fallas de mercado, que implican que las fuerzas del mercado no pueden ni podrán por sí mismas generar resultados satisfactorios, y diseñándose de tal forma que, tras un riguroso Análisis de Impacto Normativo (AIN) demuestre que se generan más beneficios que costos.

La industria de telecomunicaciones se caracteriza por ser eminentemente cambiante y dinámica e inmersa en constante evolución como efecto de las innovaciones tecnológicas, con el ejemplo notable de los servicios OTT, que han revolucionado por completo la forma de consumir servicios de comunicaciones y compiten de forma directa con los proveedores de servicios tradicionales. En este contexto, el desarrollo mismo del negocio se encarga de corregir los eventuales problemas que se puedan presentar y, en aquellas zonas del país en donde las condiciones geográficas y socioeconómicas no permiten la llegada de múltiples compañías y, por lo tanto, se presentan valores de penetración relativamente bajos, debe ser el Estado el que promueva la demanda y la oferta con distintos programas, como en efecto ha ocurrido con programas como el Plan Nacional de Fibra Óptica (PNFO), el Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad (PNCV) y el Cable Submarino de San Andrés, y el programa “Conectividad para Cambiar Vidas” del MinTIC.

Específicamente en cuanto a servicios empaquetados, no hay duda alguna de que el empaquetamiento es positivo para todos los agentes del mercado. Por una parte, para los operadores, el empaquetamiento le permite innovar con nuevas combinaciones de ofertas de conformidad con lo que el usuario demanda, y permite un ahorro de costos. Por su parte, los consumidores son los más beneficiados de las ofertas empaquetadas, pues pueden acceder a servicios con un importante ahorro en tarifas y reciben mayores prestaciones en sus servicios (más GB de datos móviles, más velocidad en internet fijo, más canales, servicios adicionales, etc), además de que ven reducidos de forma sustancial sus costos de búsqueda y de transacción, pues el empaquetamiento les permite interactuar con un único agente, recibir una sola factura y realizar un solo pago, generando por tanto ahorro en tiempos. Por lo tanto, no existe justificación alguna para contemplar medidas que restrinjan el empaquetamiento de servicios en ninguna de sus presentaciones (servicios móviles, servicios fijos, móvil-fijo).

Junto con esos comentarios se está enviando un estudio anexo de la firma consultora eConcept llamado “El empaquetamiento y la convergencia en el mercado servicios móviles: muchas ganancias en el bienestar de los usuarios de servicios móviles y fijos”. Este estudio hace un análisis econométrico riguroso con millones de datos de COMCEL² y demuestra los beneficios que para los usuarios tiene el empaquetamiento de servicios de comunicaciones en todas sus posibles combinaciones: empaquetamiento fijo (telefonía y/o televisión y/o internet), empaquetamiento móvil (voz + datos) o convergencia (fijo + móvil). Específicamente, el estudio encontró que los usuarios convergentes gozan de una velocidad promedio de descarga³ de internet fijo mayor que los no convergentes, y los usuarios empaquetados fijos así como los convergentes tienen una tarifa minorista menor de internet fijo (pagan menos por cada Mbps de velocidad de descarga). Además, el empaquetamiento fijo también genera un menor precio pagado por el servicio de televisión. En cuanto a los servicios móviles, los usuarios empaquetados móviles y los usuarios convergentes gozan de tarifas promedio⁴ mucho menores que los usuarios no empaquetados y los no convergentes.

² Cantidad de observaciones que asegura robustez en el análisis y los hallazgos.

³ Medida en Mbps.

⁴ \$/GB.



2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

2.1. Descripción del análisis realizado por la CRC

Tras una primera fase consistente en la revisión de la definición de mercados de servicios fijos empaquetados, la cual culminó con la expedición de la Resolución CRC 6990 de 2022, en esta segunda fase la CRC realiza el análisis de condiciones de competencia de los tres (3) mercados relevantes de servicios fijos empaquetados para el segmento residencial definidos con alcance geográfico municipal en el Anexo 3.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, para determinar si deben ser considerados susceptibles de regulación ex ante:

- Dúo Play 1: Telefonía fija + internet fijo
- Dúo Play 2: Televisión por suscripción + internet fijo
- Triple Play: televisión por suscripción + internet fijo + telefonía fija

La CRC siguió el procedimiento establecido en el artículo 3.1.2.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016 para determinar mercados relevantes susceptibles de regulación ex ante, procedimiento compuesto de tres (3) criterios secuenciales:

- a) Competencia actual: Se analizan las condiciones actuales de competencia en relación con la organización industrial y las barreras de entrada
- b) Competencia potencial: Se evalúa la perspectiva de que se dinamice la competencia en el corto o mediano plazo por efecto de la evolución del mercado
- c) Efectividad del derecho de la competencia: Se analiza si el derecho de la competencia sería suficiente para corregir fallas de mercado

De conformidad con el artículo 3.1.2.5. de la Resolución CRC 5050 de 2016, para determinar que un mercado relevante deba ser considerado susceptible de regulación ex ante, se deben cumplir los tres criterios de forma simultánea, lo que implica, por tanto, que si no se cumple un criterio ya no se requiere evaluar el siguiente.

Al evaluar el primer criterio, relativo a la competencia actual, el regulador diseñó tres (3) pasos para analizar cada mercado relevante de servicios fijos empaquetados: i) construcción de un Índice compuesto para cada municipio; ii) identificación de patrones geográficos; y iii) evaluación de la consolidación de cada mercado.

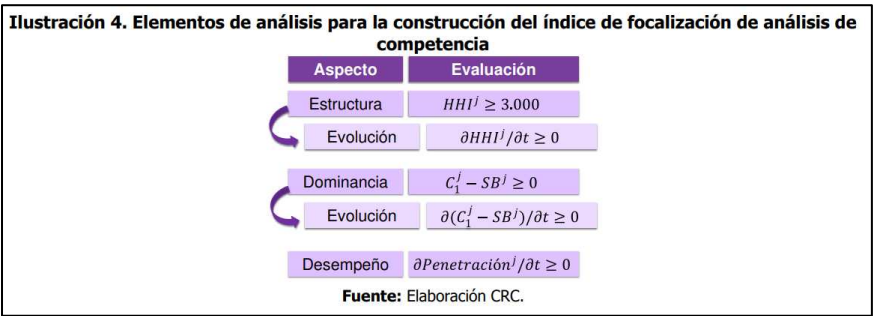


Documento Soporte de análisis. pág. 40.



En el primero de estos pasos, relativo a la Construcción de un Índice compuesto para cada municipio, la CRC evaluó cinco (5) indicadores:

- HHI mayor o igual a 3.000 puntos
- El HHI no decrece
- La participación del operador líder es superior al umbral Stenbacka (Participación Líder - Stenbacka >0)
- La diferencia entre la participación del líder y el umbral Stenbacka no se reduce
- La penetración del mercado no aumenta



Documento Soporte de análisis. pág. 41.

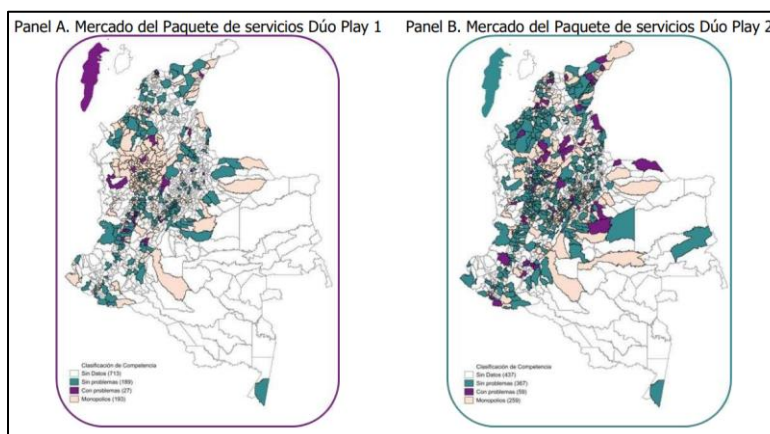
Si no se cumple el criterio establecido para un indicador, se asigna un puntaje de 0, mientras que, si se cumple, se asigna un puntaje que puede llegar máximo hasta 1. Posteriormente, se promedia el puntaje de los cinco indicadores, se normaliza su distribución y se compara contra un umbral consistente en el promedio más una desviación estándar.

En el segundo de los pasos, el regulador evalúa la proximidad geográfica de cada municipio con otros con potenciales problemas de competencia para identificar municipios que no superaron en umbral en el Índice compuesto pero que están cerca de municipios que sí superaron ese umbral, caso en el cual podrían estar en riesgo de presentar problemas de competencia en el corto plazo, con lo cual se agregaban municipios al resultado del primer paso.

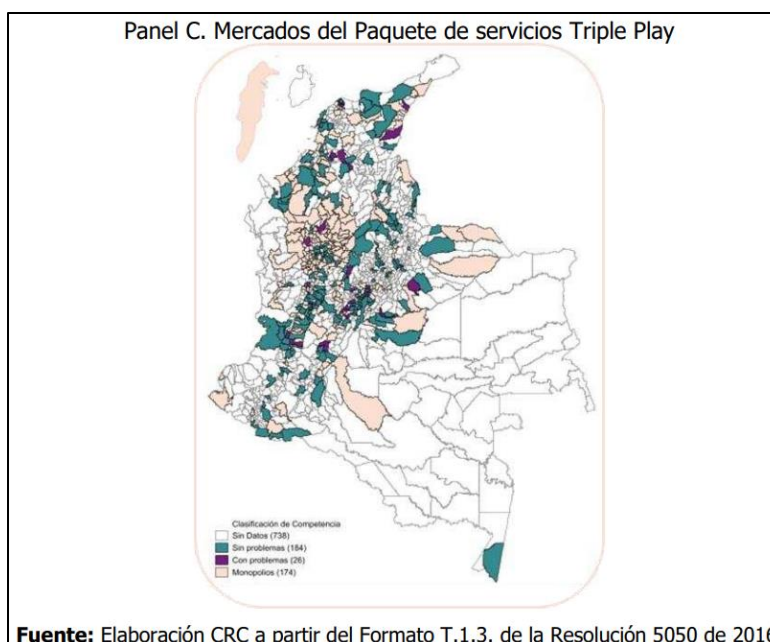
El tercer paso fue analizar qué tan consolidado estaba cada mercado municipal, para descartar municipios que tienen potencialidad de crecimiento o la oferta todavía no está madura, y que, en consecuencia, están en proceso de desarrollo o consolidación.

De la aplicación de los pasos descritos, la CRC encontró que existen municipios en cada uno de los mercados relevantes de servicios fijos empaquetados que presentan problemas de competencia:

- Dúo Play 1: 220 municipios
- Dúo Play 2: 318 municipios
- Triple Play: 200 municipios



Documento Soporte de análisis. pág. 49.



Fuente: Elaboración CRC a partir del Formato T.1.3. de la Resolución 5050 de 2016.

Documento Soporte de análisis. pág. 50.

Dado que en el primer criterio para determinar mercados relevante sujetos a regulación ex ante se encontraron municipios con problemas actuales de competencia, la CRC pasó a evaluar el segundo criterio relativo a la competencia potencial. El regulador encontró que factores como la integración empresarial en curso entre los operadores Tigo y Movistar, el desarrollo de la tecnología 5G y su irrupción como potencial sustituto de servicios fijos y la tendencia de migración de usuarios desde servicios fijos empaquetados hacia el internet fijo individual



demuestran una reconfiguración de las condiciones de competencia. Por esta razón, la CRC considera que no se cumple el segundo criterio, por lo que no fue necesario evaluar el tercer criterio (efectividad del derecho de la competencia) y por lo tanto determinó que ninguno de los mercados relevantes de servicios fijos empaquetados amerita ser considerado susceptible de regulación ex ante⁵.

En atención a estos resultados del análisis, el regulador manifiesta que realizará un monitoreo permanente de las condiciones de competencia y que revisará la definición de mercados relevantes de servicios fijos para asegurarse que la regulación se ajuste a los retos del sector y permite abordar las presiones competitivas⁶.

2.2. Es acertada la decisión de la CRC de no catalogar como susceptible de regulación ex ante ningún mercado municipal de servicios fijos empaquetados

Estamos de acuerdo con la conclusión a la que llega la CRC de no catalogar a ningún mercado relevante de servicios fijos empaquetados como susceptible de regulación ex ante, debido a la fuerte dinámica competitiva y a los continuos cambios tecnológicos y de hábitos de consumo. Sin embargo, en nuestra opinión ni siquiera era necesario pasar a analizar el segundo criterio relativo al a competencia potencial, pues tampoco existen problemas actuales de competencia en esos mercados empaquetados en ningún municipio.

A pesar del esfuerzo del regulador por diseñar unos pasos específicos para evaluar el primer criterio de competencia actual, consideramos que, desafortunadamente, la CRC sigue anclada al análisis tradicional de medir participaciones de mercado e índices de concentración, análisis que deja por fuera las verdaderas dinámicas de los mercados y desconoce, por ejemplo, los avances en la calidad en la prestación de los servicios y la existencia de agentes como los OTT, los cuales compiten directamente con los PRST en servicios audiovisuales y en telefonía. Esto implica que el regulador no está analizando el verdadero tamaño y composición de los mercados de comunicaciones. Llama la atención que, por ejemplo, en el Índice compuesto para cada municipio la CRC no haya incluido como uno de los indicadores una variable que dé cuenta de la calidad en la que se prestan los servicios que componen cada paquete, como podría ser la velocidad de descarga de internet fijo, el número de canales para la televisión por suscripción o las ofertas con llamadas ilimitadas a nivel nacional para la telefonía fija. Ante la ausencia de un análisis sobre el bienestar de los consumidores en este tipo de variables, se puede llegar a considerar que un municipio tiene problemas de competencia en un mercado de servicios fijos empaquetados cuando, en realidad, los consumidores se encuentran en una mejor situación que antes producto de las propias dinámicas del mercado, situación que invariablemente obliga a descartar cualquier problema de competencia.

Por otra parte, los potenciales problemas de competencia que puedan existir en algunos municipios no serían consecuencia de la práctica de empaquetamiento, como lo han argumentado otros operadores, sino a características geográficas y socioeconómicas específicas de cada territorio, las cuales no se van a solucionar con intervenciones regulatorias que restrinjan el empaquetamiento de servicios, sino que requieren de programas estatales para la masificación del acceso.

⁵ Documento Soporte de análisis. págs. 98-119.

⁶ Documento Soporte de análisis. pág. 122.



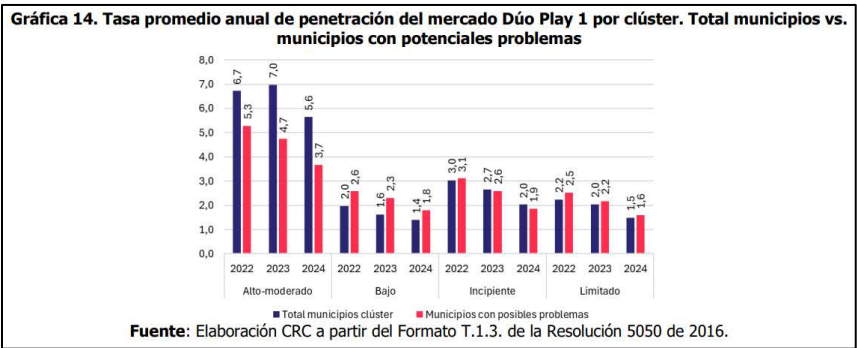
La CRC justifica la necesidad de analizar la dinámica de competencia de los mercados fijos empaquetados en que *“los beneficios tarifarios asociados con los paquetes podrían ser utilizados estratégicamente por parte de algunos proveedores para consolidar su posición en el mercado, lo que podría afectar la competencia”*⁷. Al respecto, el regulador parte de una falsa premisa, pues no existe en ningún mercado de servicio fijo individual ningún operador que haya sido declarado dominante, razón por la cual no existe ninguna posición que pueda ser consolidada a través del empaquetamiento.

2.3. Los mercados fijos empaquetados e individuales deben evaluarse como un todo para evitar llegar a conclusiones equivocadas

Tras realizar el análisis del primer criterio para determinar si un mercado relevante debe ser susceptible de regulación ex ante, la CRC concluye que en cada uno de los tres (3) mercados relevantes de servicios empaquetados fijos definidos en la regulación existen municipios con problemas de competencia, en atención a variables como la concentración y su variación en el tiempo, el diferencial entre la participación del líder y el umbral stenbacka y su variación en el tiempo y la penetración.

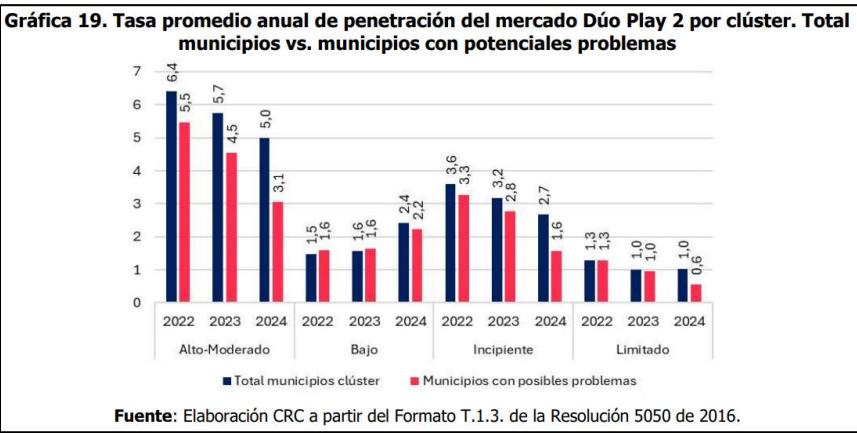
Sin embargo, la CRC debe tener muy presente que los mercados fijos, tanto empaquetados como individuales, deben evaluarse todos en conjunto para evitar conclusiones sesgadas. A manera de ejemplo, en los 220 municipios en donde la CRC encontró que hay problemas de competencia en el mercado Dúo Play 1, compuesto por telefonía fija + internet fijo, la existencia de alta concentración en esos municipios, alta participación relativa del líder y penetración baja (y decreciente) no implican, en lo absoluto, que haya un problema de competencia ni alguna situación que se deba intentar corregir. Para este ejemplo concreto, es de conocimiento del regulador que la telefonía fija (uno de los servicios del paquete Dúo Play 1) se encuentra en una tendencia de profundo decaimiento desde hace varios años, principalmente por la competencia directa que sobre ese servicio ejercen tanto la voz móvil como las aplicaciones OTT, como en efecto lo encontró el regulador al momento de expedir la Resolución CRC 6990 de 2022. Por lo tanto, la reducción de la penetración se puede deber principalmente a que una gran cantidad de usuarios haya preferido prescindir del servicio de telefonía fija porque ya no lo usan y pasarse a consumir internet fijo individual o, en su lugar, pasar a adquirir un paquete Triple Play ya que, si bien no usan la telefonía fija, la tarifa y los menores costos de transacción de un Triple Play les resulta más atractivo comercialmente, lo que no implica de ninguna manera que exista una situación problemática en el Dúo Play 1. De hecho, la reducción generalizada en la penetración de ese paquete, tanto en el total de municipios como en los municipios que la CRC consideró que tienen problemas de competencia, y en todos los clústers de municipios, se debe simplemente a que el consumo está migrando hacia otros mercados por la simple modificación de las dinámicas de consumo y de las preferencias de los usuarios.

⁷ Documento Soporte de análisis. pág. 25.



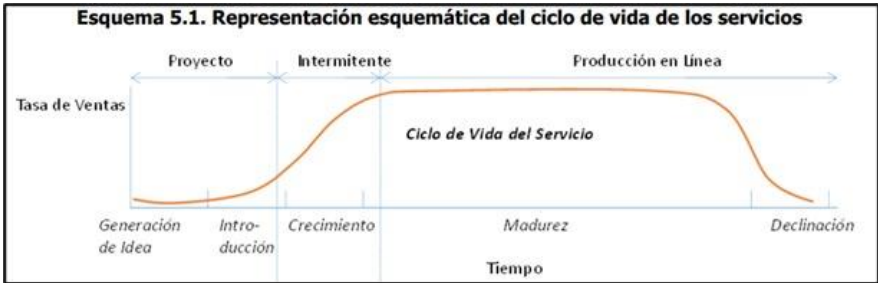
Documento Soporte de análisis. pág. 51.

Similar análisis puede realizarse para el caso del Dúo Play 2, compuesto por televisión por suscripción + internet fijo. Es posible que muchos usuarios hayan decidido dejar de consumir la televisión por suscripción para comenzar a usar únicamente aplicaciones OTT de video (a través de una conexión de internet fijo), hayan migrado a un paquete Triple Play, hayan preferido consumir televisión comunitaria (servicio que, de conformidad con el Anexo 3.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, es sustituto de la televisión por suscripción en los clústers de desempeño Incipiente, Bajo y Limitado) o hayan mantenido únicamente sus servicios móviles. En este paquete, la penetración se redujo en casi todos los clústers de municipios (con excepción del clúster de desempeño Bajo), sin que esto amerite considerar que existe alguna situación problemática.



Documento Soporte de análisis. pág. 59.

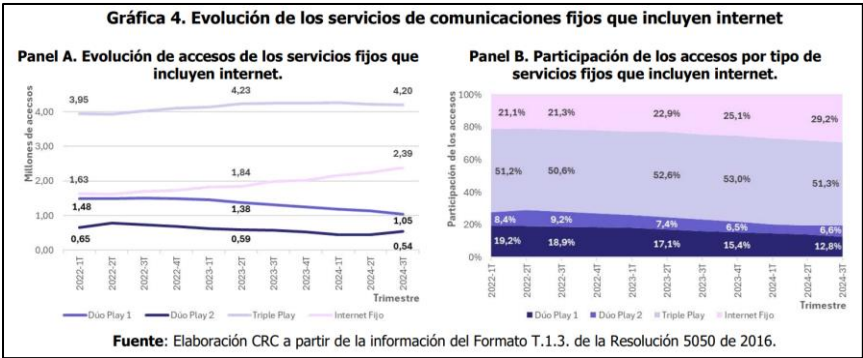
Estos dos mercados relevantes de servicios fijos empaquetados, Dúo Play 1 y Dúo Play 2, se encuentran en fase de decaimiento, etapa en la cual el propio regulador ha indicado con claridad que un mercado no amerita ser regulado porque la atención de los consumidores se ha centrado en otros servicios.



Revisión de los mercados relevantes “Voz Saliente Móvil” e “Internet Móvil”. Documento Soporte. Diciembre de 2023. pág. 76.

A su vez, el Triple Play, cuya penetración no ha crecido en ninguno de los clústers de municipios⁸, ha podido perder clientes porque muchos de ellos ya no consuman telefonía fija y/o televisión por suscripción y se han podido pasar a consumir internet fijo de forma individual y reemplazar los otros dos servicios del paquete (telefonía fija y televisión por suscripción) por aplicaciones OTT, por telefonía móvil o por televisión comunitaria.

En efecto, si bien el documento publicado por la CRC no permite hacerles seguimiento a usuarios concretos, sí podemos observar una tendencia decreciente de los paquetes Dúo Play 1 y Dúo Play 2 en términos de cantidad de usuarios⁹ y un estancamiento del Triple Play, al tiempo que se han incrementado sustancialmente la cantidad de accesos de internet fijo individual, lo que demuestra un cambio en las tendencias de consumo de los usuarios.



Documento Soporte de análisis. pág. 29.

Sería equivocado, por lo tanto, concluir que hay problemas de competencia en uno de los mercados relevantes de servicios fijos empaquetados en algún municipio y terminar por esa vía estableciendo medidas regulatorias, lo cual estaría totalmente alejado de la realidad del mercado ya que se estaría interviniendo un mercado relevante que ha perdido relevancia para el consumidor.

⁸ Documento Soporte de análisis. págs. 66-70.

⁹ Salvo un repunte reciente en Dúo Play 2.



Esta evidencia numérica de la tendencia de accesos de los distintos mercados de servicios fijos refuerza la conclusión de COMCEL de que ni siquiera se cumple con el primero de los criterios para catalogar a un mercado relevante como susceptible de regulación ex ante, criterio relativo a la competencia actual.

2.4. La dinámica de competencia es positiva y va a intensificarse en el corto plazo

De acuerdo con cifras del Documento soporte publicado por la CRC, la competencia se ha intensificado en los distintos mercados relevantes de servicios fijos empaquetados. De manera notable, se ha reducido significativamente el número de municipios en los cuales solo existe un único oferente de esos paquetes, es decir, ha bajado la cantidad de municipios en situación de monopolio, tendencia positiva que ha continuado desde la publicación del Documento de formulación en diciembre de 2024¹⁰. Para el caso del paquete Dúo Play 1, en 1T-2022 había 260 municipios con un único proveedor, cifra que pasó a 235 municipios en 1T-2024¹¹ y a 213 municipios en 3T-2024¹², lo que significa que en 2 años y medio hubo 37 municipios que despertaron el interés de más oferentes para prestar ese paquete de servicios. En el Dúo Play 2, en 1T-2022 había 370 municipios con un único oferente, cifra que bajó a 337 en 1T-2024¹³ y a 315 en 3T-2024¹⁴, con lo cual 55 municipios pasaron a tener múltiples oferentes en ese paquete. Por su parte, el Triple Play pasó de ser provisto en situación de monopolio en 242 municipios en 1T-2022, a ser ofrecido en monopolio en 1T-2024 en 220 municipios¹⁵ y en 3T-2024 en 192 municipios¹⁶, lo que implica que 50 municipios del país vieron incrementada la competencia medida en número de proveedores en ese paquete.

En un contexto en el cual la penetración de los distintos paquetes de servicios fijos empaquetados se ha reducido o se ha mantenido estable, como se mencionó en la [sección 2.2.](#) de este documento de comentarios, el hecho de que haya incrementado el número de oferentes en decenas de municipios es una tendencia notable que muestra con claridad que, a futuro, se dinamizarán todavía más las condiciones de competencia en los mercados de servicios fijos empaquetados.

Por otra parte, es indudable que la integración empresarial entre los operadores Tigo y Movistar, que constituye la transacción más relevante del sector de telecomunicaciones en la última década, va a tener un impacto sustancial en los distintos mercados relevantes fijos, tanto individuales como empaquetados. Esto es así no solo porque el nuevo operador integrado se volverá de forma instantánea en el líder en algunos mercados (en los cuales ya participan ambos intervinientes de la integración), sino que la operación le dará al nuevo operador unas economías de escala mucho mayores a las que tiene cada operador por separado, con lo cual es previsible que en el corto plazo se vuelva el líder en muchos otros municipios.

Otro elemento que dinamizará la competencia, especialmente en municipios de bajo desempeño, son las condiciones diferenciales que la CRC estableció para la prestación del servicio de Internet Comunitario Fijo, a través de la Resolución CRC 7712 de 2025, norma que está especialmente diseñada para fomentar la oferta

¹⁰ <https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-41-6-1>

¹¹ Documento de formulación. pág. 25.

¹² Documento Soporte de análisis. pág. 30.

¹³ Documento de formulación. pág. 26.

¹⁴ Documento Soporte de análisis. pág. 30.

¹⁵ Documento de formulación. pág. 27.

¹⁶ Documento Soporte de análisis. pág. 31.



de internet fijo en lugares de difícil acceso y municipios de menor desempeño. Esto se suma a la irrupción de nuevos proveedores de internet satelital, que pueden resultar en una opción atractiva para los usuarios en zonas apartadas, y a la consolidación de los servicios OTT que previsiblemente seguirán quitándole terreno a la voz fija y la televisión por suscripción.

Todos estos elementos deben ser tenidos en cuenta por la CRC en el monitoreo continuo que anuncia que realizará para los mercados de servicios fijos, de tal forma que no se realicen análisis incompletos que puedan derivar en conclusiones equivocadas.

La CRC debe tener siempre presente que lo que requiere el mercado es promover la inversión, para que la conectividad llegue a más personas, y a su vez promover la demanda de servicios para que las personas que están en una zona de cubrimiento efectivamente puedan usarlo. Esto es especialmente relevante en un contexto con altos requerimientos de inversión de la industria producto de la necesidad de despliegue de la tecnología móvil 5G y de avanzar en la transición hacia redes fijas de fibra óptica.

Por lo tanto, lo que no debería hacer el regulador es establecer medidas regulatorias que intervengan los mercados de servicios fijos, pues esto distorsionaría la competencia y perjudicaría a los consumidores.

3. PRINCIPALES CONCLUSIONES

1. La CRC debe enfocar sus esfuerzos en incrementar el bienestar de los usuarios y cerrar la brecha digital;
2. La regulación debe permitir que el mercado se desarrolle conforme los cambios tecnológicos y las continuas innovaciones, y debe evitar entorpecer la dinámica del mercado;
3. El mercado solo debe intervenir si se comprueba la existencia de fallas de mercado y se demuestra con un Análisis de Impacto Normativo (AIN) que las medidas a adoptar generan más beneficios que costos;
4. Se debe permitir que la dinámica de la industria de telecomunicaciones corrija eventuales fallas y solamente ante la evidencia de que esto no va a ocurrir se deben evaluar medidas de intervención en el mercado;
5. En los lugares cuyas condiciones geográficas y socioeconómicas no se prestan para la llegada de múltiples operadores, debe ser el Estado quien fomente la demanda y la oferta;
6. El empaquetamiento de servicios genera enormes beneficios tanto para los proveedores como para los consumidores;
7. Es acertada la decisión de la CRC de establecer que no existe ningún mercado municipal de servicios fijos empaquetados que deba ser catalogado como susceptible de regulación ex ante;
8. La CRC debe considerar dentro de las variables analizadas un criterio que dé cuenta del mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios;
9. Es necesario que se evalúen de forma conjunta los mercados de servicios fijos, tanto individuales como empaquetados, dada su interdependencia;
10. Las condiciones de competencia en el mercado son positivas y se van a intensificar en el corto plazo



11. El regulador debe analizar el efecto que sobre los mercados fijos empaquetados tendrán el 5G, el internet satelital y la integración empresarial entre los proveedores Tigo y Movistar;
12. El enfoque de la regulación debe estar orientado hacia la promoción de la inversión.

Cordialmente,

Firmado por:

Santiago Pardo Fajardo

C8E4C986876A45F...

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Director Corporativo Jurídico y de Sostenibilidad

Inicial
IGMM